REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220067600

En atención al memorial que milita a folios 65 y 66 del plenario digital, mediante el cual, la apoderada judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la ejecutada, esta se niega por improcedente, toda vez que no allegó la certificación expedida por la empresa de mensajería que dé cuenta del resultado fallido del trámite de notificación.

Ahora bien, en caso que, en efecto, la dirección de notificaciones no existiere, previo a la solicitud de emplazamiento deberá elevar petición a Colpensiones S.A. para que suministren la dirección de la demandada, pues tal y como obra en el pagaré suscrito por ésta (fl. 15), se vislumbra que se encuentra afiliada a dicha entidad en calidad de pensionada.

NOTIFÍQUESE,

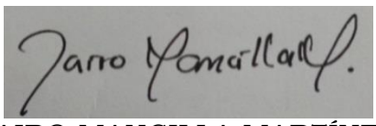

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 040 de fecha 12 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA